Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01509

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-06-06
1.2 NOMBRE	Implementación del plan de salud publica de intervenciones colectivas para la promoción de la salud, prevención y control de los riesgos en el Departamento H02BPIN075 de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850056
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.124202.19.1905.0300.2021005850056.05.2.3.2.02.02.72	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE	SGP-Salud-Salud Pública	1905024	83590	$769.983.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124202	SGP-Salud-Salud Pública	$769.983.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar acciones de promocion de la salud, gestion del riesgo colectivo en los entornos de vida cotidiana	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar la vacunación antirrábica en perros y gatos en el Departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Vacunar 55420 caninos y felinos contra la rabia en el área rural y urbana de los municipios de Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva del Departamento de Casanare	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	249307 Habitantes del área urbana y rural de los municipios de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del Departamento de Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	34
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegura… Que la ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población". Que la Resolución 3280 de 2018 "por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación", define la atención integral en salud como el conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; incluye las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales que deben realizarse de manera continua, gestionando de manera oportuna los principales riesgos en salud, considerando como elementos centrales: que los sujetos de la atención son las personas, familias y comunidades, que se desarrollan en un ámbito territorial, en diferentes momentos del curso de vida, reconociendo los entornos donde se desarrollan los sujetos. En este contexto la vacunación antirrábica es una intervención colectiva dirigida a las familias y comunidades, hace parte de la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud e incluye la identificación y caracterización de la zona a intervenir, la selección del procedimiento operativo, la adquisición de los insumos, implementación de estrategias de información en salud, la vacunación, el seguimiento y evaluación de la misma. Que en el Departamento de Casanare durante el periodo 2013 a 2021 se notificaron al SIVIGILA 10.721 agresiones por animal potencialmente transmisor de rabia, de las cuales 8.491 (79,2%) agresiones fueron producidas por perro y 1.394 (13%) por gato; en promedio 1.191 agresiones por año. En tercer lugar, se presentaron las agresiones por murciélago con 174 casos reportados que corresponden al 1,6% de los casos notificados en el periodo. En la última década en el Departamento de Casanare se presentaron en promedio 9,8 focos de rabia silvestre confirmada por laboratorio por año. Como aspectos relevantes en el 2007 se presentó una muerte por rabia humana transmitida por murciélago en el Municipio de San Luís de Palenque, y en 2012 se presentó un caso de rabia en un felino del cual se aisló la variante de murciélago, relacionado con un foco de rabia silvestre en el Municipio de Nunchía. Está confirmada en catorce municipios del Departamento, la circulación del virus rábico de la variante de murciélago hematófago, Los municipios que han presentado casos de rabia silvestre los últimos cinco años son: Hato Corozal, Orocué, Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena y Trinidad, en los cuales se debe alcanzar una cobertura del 90%, para los demás municipios sin circulación del virus durante los últimos cinco años la meta de cobertura es del 80% El censo de perros y gatos proyectado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Departamento de Casanare excluido el municipio de Yopal en la vigencia 2022 es de 86.295 animales. Para alcanzar la meta de cobertura del 90% la Secretaría Departamental de Salud debe realizar la vacunación de 77.665 perros y gatos en los municipios categoría 5 y 6, localizados 54.665 en área rural y 23.000 en área urbana. Que el Instituto Nacional de Salud en la guía integral de persona agredidas por un animal potencialmente transmisor de rabia define la rabia como una zoonosis, fatal y transmisible, producida por el virus rábico, que afecta a los animales de sangre caliente incluyendo al hombre. La transmisión al hombre se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal rabioso. La guía señala que el método más eficiente de evitar la rabia en los humanos es la prevención de la enfermedad en los principales transmisores para el hombre (perros y gatos) mediante la vacunación. Esta medida debe ser complementada con la regulación sobre la tenencia de mascotas, el control de animales callejeros, la esterilización quirúrgica, la información, educación y comunicación oportuna a la comunidad, y demás actividades consignadas en el manual técnico y operativo de rabia. La vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del PIC, de la Resolución 3280 de 2018, corresponde al proceso de administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia, siendo una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario, que está en armonía con los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro"; responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte,

distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad. La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos), las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales. De otra parte, también comprende acciones de Gestión de Salud Pública, entre ellas: manejo de la red de frío (refrigeradores horizontales, termos de transporte, congeladores para los paquetes de frío, áreas de lavado de termos y de paquetes fríos, paquetes de frío o pilas, termómetros de máximas y mínimas), la planeación, coordinación intersectorial, gestión de insumos, plan de gestión integral de residuos PGIRHS, entre otras. Para alcanzar la meta de cobertura durante la presente vigencia se realizará la vacunación de mantenimiento con el personal técnico de planta y personal de apoyo del programa zoonosis, en las oficinas de salud pública de los municipios categoría 5 y 6, en jornadas de vacunación que se realicen por parte de zoonosis, durante brigadas de salud que se realicen en coordinación con las alcaldías en áreas urbanas principalmente. Además, en el área rural durante el primer semestre se realizará la vacunación casa a casa priorizando las veredas que no cuentan con vacunación vigente, y las veredas que presenten focos de rabia silvestre. También se realizará por parte de personal del programa zoonosis la vacunación de la totalidad del municipio de Pore, que no fue incluido en el presente contrato. De esta forma se pretende realizar la vacunación de 22.245 animales para lograr la cobertura del 90%. Con el presente contrato se realizará la jornada masiva de vacunación, con la cual se vacunaran 55.420 animales. Esta se realizará en los meses de septiembre a diciembre y se realizará casa a casa priorizando el área rural. Se intervendrá el área urbana de los municipios de Aguazul, Paz de Ariporo y Villanueva. Esta vacunación antirrábica se contratará con una empresa de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, Durante la vacunación antirrábica el técnico realizara la promoción de la tenencia responsable de mascotas, informando a los propietarios los cuidados que deben recibir las mascotas como el suministro de agua, alimentación adecuada, paseos diarios, albergue y plan sanitario principalmente, esta información se incluirá en el respaldo del carnet de vacunación. La Gobernación de Casanare formuló el plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, que incluye la meta de resultado Mantener en cero (0) la Tasa de mortalidad por rabia humana. El Subprograma: Salud pública, sanitaria, individual y colectiva con reconocimiento de la diversidad e inclusión social, la cual cuenta con las meta de producto Mantener coberturas útiles de vacunación antirrábica en perros y gatos en el Departamento de Casanare. El presente proyecto aporta un 64.2 % a la meta de cobertura de vacunación antirrábica Departamental. El Proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE con el Código BPIN 2021005850056

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De acuerdo con la naturaleza del contrato, la complejidad y la magnitud del mismo requiere de un conocimiento especializado y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario contratar la Interventoría que incluye lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo con la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004 por la cual se adopta el manual del Interventor en el Departamento de Casanare, o el acto que modifique o sustituya. Esta a su vez, estará bajo la supervisión de la Directora Técnica de Salud pública, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere realizar la aplicación de vacuna antirrábica a caninos y felinos en el área rural y urbana de los municipios Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del departamento de Casanare, a través del desarrollo de los Componentes: 1. Campaña de información con autoridades municipales y difusión a través de perifoneo (300) horas de perifoneo 2. Realizar la aplicación casa a casa de Vacuna antirrábica en cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte (55420) caninos y felinos, distribuidos en el área rural (50220 animales) y urbana (5200 animales) de municipios de Paz de Ariporo, Aguazul y Villanueva.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO Realizar la emisión de trescientos (300) horas de Perifoneo en cabeceras municipales y centros poblados 2. REALIZAR LA APLICACION DE VACUNA ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD, VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE: la aplicación de vacuna antirrábica se realizará casa a casa en cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte (55420) caninos y felinos, de los cuales 5200 corresponden al área urbana y 50220 al área rural. Se priorizarán las veredas que no fueron intervenidas la vigencia anterior, y se encuentran identificadas en el anexo técnico denominado VEREDAS A VACUNAR POR MUNICIPIO. Cada vereda intervenida, deberá ser certificada por el presidente de la junta de acción comunal respectiva, para lo cual se presentará la planilla de viviendas intervenidas. Cualquier cambio en el área a intervenir por municipio, deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión de la Secretaria de Salud Departamental. Para la ejecución de la vacunación antirrábica el ejecutor deberá tener en cuenta lo descrito en los anexos técnicos que describen las actividades a realizar, insumos, personal, áreas y cantidades a vacunar por municipio. Como resultado de esta actividad el ejecutor realizará la vacunación de 55420 perros y gatos en los municipios y áreas determinados, actividad que será registrada a través del aplicativo móvil y web Epicollect5 en un proyecto diseñado por la Secretaria de Salud para la actividad. Adicionalmente se realizará en cada vivienda por parte del vacunador de educación y promoción de la tenencia responsable de mascotas, a través de una explicación precisa sobre los cuidados diarios que requieren las mascotas como son la alimentación, suministro de agua, paseos, plan sanitario, principalmente. Anexo Técnico: VEREDAS A INTERVENIR POR MUNICIPIO, contiene la relación de la totalidad de veredas por municipio, y resalta las que deben ser priorizadas por no haber sido intervenidas la vigencia anterior. El Anexo técnico: ESPECIFICACIONES TECNICAS VACUNACION ANTIRRABICA 2022, hace una descripción detallada de cada uno de los componentes a desarrollar: la campaña de información, el número de animales a vacunar por municipio y área, la técnica de la vacunación, registro, los insumos y equipos que debe proveer el ejecutor, el perfil y cantidades de personal requerido, entre otros. el Anexo técnico: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD describe los lineamientos, recursos y acciones que se deben realizar durante la ejecución del contrato para prevenir el contagio de COVID-19 del personal ejecutor y los usuarios del servicio. El anexo técnico: PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESÍDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES describe las actividades e insumos necesarios para la gestión adecuada de los residuos generados durante la vacunación.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, con capacidad técnica, financiera, idoneidad, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social y actividades económicas, estén relacionadas con actividades de promoción de la salud, el desarrollo de actividades veterinarias, actividades de prevención o en general actividades de Salud Pública y que acredite la experiencia relacionada con el objeto, estos Contratos de Prestación de Servicios deberán estar cada uno debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los códigos enunciados a continuación: 851115. Prevención y control de enfermedades contagiosas 701220 Salud Animal 771115 Servicios de seguridad ambiental Que se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas descritas y anexos técnicos: VEREDAS A INTERVENIR POR MUNICIPIO. El Anexo técnico: ESPECIFICACIONES TECNICAS VACUNACION ANTIRRABICA, y el Anexo técnico: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El plan de Desarrollo ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, que incluye la meta de resultado Mantener en cero (0) la Tasa de mortalidad por rabia humana. El Subprograma: Salud pública, sanitaria, individual y colectiva con reconocimiento de la diversidad e inclusión social, la cual cuenta con las meta de producto Mantener coberturas útiles de vacunación antirrábica en perros y gatos en el Departamento de Casanare . El presente proyecto aporta un 64.2% a la meta de cobertura de vacunación antirrábica. El Proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850056.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - La Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias de la prevención y control epidemiológicos en su artículo 488 indica que el Ministerio de salud deberá (....) literal c) Reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis. A su vez, el Artículo 591 señala que para los efectos del Título VII de esa Ley son medidas preventivas sanitarias las siguientes: c) Vacunación de personas y animales. Por su parte, el Artículo 592, en caso de sospecha de zoonosis, la autoridad sanitaria competente, podrá ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos (...) lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario. -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De igual forma el artículo 49 de nuestra Carta Magna, señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." El artículo 209 ibídem, indica que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." A su vez, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 13 establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Por su parte, el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el TÍTULO 5 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS, Artículo 2.8.5.1.1 que fija el carácter de las disposiciones, señala que "de conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". El Artículo 2.8.5.1.2 adopta las siguientes definiciones: Agente infeccioso: Todo organismo capaz de producir una infección, tales como los virus, bacterias, hongos o parásitos (...) Animales domésticos: Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre. (...) Zoonosis: Enfermedad que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. El Artículo 2.8.5.1.4 determina que al Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos del Sistema Nacional de Salud, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas corresponde hacer cumplir las disposiciones del presente Título y demás normas complementarias sobre zoonosis. Así mismo, el Artículo 2.8.5.1.5 indica que para los efectos del presente Título, distínganse las siguientes autoridades sanitarias competentes para adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis. a. Las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya competencia es prioritaria en el campo de las zoonosis que producen o pueden producir impacto en la salud humana, según la identificación que se hace en los artículos 2.8.5.2.1 a 2.8.5.2.14 del presente decreto. Estas autoridades actuarán en sus diferentes niveles por mandato de este Título, sus acciones deberán ser coordinadas con las correspondientes autoridades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas con el fin de que puedan ejercer sus competencias propias, dentro de las cuales se encuentra el Departamento de Casanare. El Decreto 780 de 2016, en su Capítulo 2 Vigilancia, prevención y control determina: - Artículo 2.8.5.2.1 La vigilancia epidemiológica en zoonosis. La vigilancia epidemiológica en zoonosis estará basada en la información que suministre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, así como en la procedente de los Servicios de Sanidad Animal y de Diagnóstico del Instituto Colombiano Agropecuario - Artículo 2.8.5.2.19 Obligaciones de vacunar los animales domésticos. En las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. La Resolución número 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en su artículo 2 que fija el ámbito de aplicación de esta resolución, indica que aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado (...) los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus

actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. Parágrafo: Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad deberán realizar con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales las adaptaciones correspondientes a su actividad definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo La LEY 80 DE 1993. En su Artículo 13 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. LEY 1474 DE 2011. ARTÍCULO 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad" LEY 1150 DE 2007. –T I T U L O I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: LEY 1712 DE 2014. – Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley. DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

El manejo de los residuos generados durante la vacunación antirrábica en caninos y felinos se realizará según el Plan de Gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el cual se anexa

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a seis (6) empresas, cuyo objeto social y actividades económicas, están relacionadas con actividades de promoción de la salud , esto se presenta en el ANEXO ECONOMICO: SOLICITUD DE COTIZACIONES. De las seis empresas a las que se solicitó cotizaciones, solamente dos (2) empresas presentaron cotizaciones, y se incluyen como ANEXO ECONOMICO: COTIZACION SAN FRANCISCO DE ASIS, ANEXO ECONOMICO: COTIZACION INTEGRAL GROUPS. A partir de estas cotizaciones se realizó el cálculo del presupuesto oficial, tomando el menor valor por cada ítem cotizado (ANEXO ECONOMICO: ESTUDIO DE MERCADO). Así se determinaron los precios unitarios para el servicio de perifoneo y la aplicación de la vacuna antirrábica; posteriormente se multiplicó ese valor unitario por la cantidad requerida,

obteniendo de esta forma el presupuesto oficial de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 769.983.000.00) MDA/CTE (ANEXO ECONOMICO PRESUPUESTO OFICIAL)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el artículo 24 de la ley 80 de 1993, numeral 1, se tiene que por regla general, la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público. A su vez el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, precisa que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y establece como excepciones algunas reglas dentro de las cuales se encuentra en el numeral 2 la Selección abreviada, aduciendo que corresponde a esta modalidad para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados. El objeto del presente proceso no cuenta con las características técnicas para ser tratado como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Así mismo, el decreto departamental 0017 de 24 enero de 2022, por medio del cual se fijan las cuantías para contratar vigencia 2022, estableció que para el departamento de Casanare, la menor cuantía va desde el valor de $65.000.001.00 hasta $650.000.000.00 y la mayor cuantía para contratos superiores a $650.000.001.00. En consecuencia es aplicable la modalidad de Licitación pública descrita en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atencion a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del articulo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderacion de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas. Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada

una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. En consecuencia se tendrá en cuenta los factores de: CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA y PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernacion de Casanare, evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderacion del factor economico y el tecnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La gobernacion de Casanare a traves de la secretaria encargada, identifico los riesgos asociados al proceso de contratacion y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. Ver Anexo. Ver matriz de riesgo Anexa

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Area rural y urbana de los municipios de categoría 5 y 6 del departamento de Casanare priorizados (CASANARE SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará mediante actas parciales hasta el 80% del valor del contrato, previa presentación de informes ejecutivos de actividades con registros de vacunación, registros fotográficos y pago de seguridad social, certificación de cumplimiento de la interventoría; y un último pago del 20% a la suscripción del acta de liquidación.

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAA CONSULTADO FIRMA

No. 2022-01509

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$769.983.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
OLGA LUCIA RAMIREZ JIMENEZ C.C. 39691223 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA** C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDILBERTO ORJUELA ZEA C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PAA CONSULTADO
FIRMA